



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Marzo de 2017, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose **MAGNO**, Oscar **GARCIA** y Luis **SOLARI**, en representación de (FOPSTTA)

FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS, y por la otra, los Sres. Marino PERI, Hugo RE y la Sra. Romina SALVIONI en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Habiéndose cumplido el período de transición de 3 años definido en el plan de carreras laborales suscripto entre las partes con fecha 04/04/2014, y luego de un análisis del desarrollo de dicha transición, las partes definen los cupos para el año 2017, por lo que se establece:

PRIMERO: Las partes acuerdan habilitar la categoría R2 para todo el **grupo laboral de Asistencia Técnica**. Por tal motivo, a contar de enero 2017, tanto las funciones de supervisión de Mantenimiento preventivo, como las del Centro de Operaciones Técnicas (COT) y Centro Estratégico de Actuaciones (CEA) se tendrán en cuenta en forma conjunta para el cupo que se establece a continuación:

Se establece un cupo del 20% del grupo laboral para la categoría R1.

Se establece un cupo del 10% del grupo laboral para la categoría R2.

Dicho cupo se analizará a efectos de evaluar las promociones a impactar con vigencia septiembre 2017.

SEGUNDO: Asimismo las partes acuerdan modificar el punto 3.c Ranking de Mecanismo de Promoción del Anexo I del acta 4/4/14, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Regirá para las promociones a las dos últimas categorías R1 y R2, y para los cambios de subnivel dentro de las dos últimas categorías mencionadas. A tal fin se tendrá en cuenta en el análisis, el personal que cumpla previamente con los siguientes requisitos:

- **Antecedentes Laborales:** Sera condición indispensable no tener sanciones disciplinarias en los 36 meses anteriores a la vigencia de la promoción.
- **Permanencia:** Sera condición indispensable una permanencia mínima de 24 ó 36 meses en la categoría inmediata anterior, según corresponda R y R1 respectivamente.

- **Evaluaciones:** Sera condición indispensable haber logrado un desempeño individual (objetivo individual + competencias genéricas) igual o superior al nivel 3 – Contribución esperada – en la escala de Desempeño individual en el periodo inmediato anterior.

Requisitos para Promociones por categoría:

Categoría de Origen	Mecanismo de promoción	Requisitos			
		Permanencia mínima en el puesto	No tener sanciones durante los últimos	Evaluaciones anuales – Desempeño Individual	
P	Vuelco Automático	12 meses	12 meses	-	-
Q	Evaluación de Desempeño y Resultados	18 meses	18 meses	Nivel 3	Nivel 3
R (*)	Ranking	24 meses	24 meses	Nivel 3	Nivel 3
R1	Ranking	36 meses	36 meses	Nivel 3	Nivel 3

(*) En el caso de no haber candidatos que cumplan los requisitos para promocionar a la categoría R1, las partes analizarán como distribuir ese cupo.

TERCERO: Por último, la Empresa otorgará de manera excepcional y por única vez, 10 (diez) promociones a categoría R2 para el grupo Móvil con vigencia septiembre 2017.

CUARTA: Solo por excepción de las promociones del 2017, aquel empleado cuya jefatura no haya evaluado, se define como nota 3 (tres), permitiendo tener las mismas posibilidades de promocionar como aquellos que si han sido evaluados.

QUINTA: No obstante lo indicado, las partes podrán pactar en las próximas negociaciones paritarias salariales cantidades adicionales de promociones y cambios de subnivel respecto de las ya establecidas en este acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de la presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 Año de las Energías Renovables"



Expte N° 1.761.837/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 14:00hs del día 05 de Julio de 2017, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.P.S.T.T.A.) FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS**, el señor: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en su carácter de Secretario Gremial y Acción Social y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo (GRUPO LABORAL DE ASISTENCIA TÉCNICA) suscripto entre la representación gremial: (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 13/03/17, obrante a fs.2/3 y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.P.S.T.T.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.